



RESOLUCIÓN No. DG - 000065 de 13 de septiembre de 2024

"Por la cual se suspende temporalmente la modalidad de teletrabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP"

Página 1 de 6

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008, en el artículo 2.2.1.5.18. del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1227 de 2022, en el Decreto Distrital 050 de 2023, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en el literal b) del artículo 68 del Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, en el literal b) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1221 de 2008, *"Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"*, tiene como objetivo fomentar y reglamentar el teletrabajo como una herramienta para la creación de empleo y autoempleo, utilizando tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Que el artículo 2 de la norma ibidem define el teletrabajo como una forma de organización laboral que permite realizar actividades remuneradas o prestar servicios a terceros mediante el uso de TIC, sin que sea necesaria la presencia física del trabajador en un lugar específico de trabajo.

Que el Decreto 884 de 2012, compilado en los artículos 2.2.1.5.1 y siguientes del Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamentó la Ley 1221 de 2008, estableciendo las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regulan las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, aplicables tanto en el sector público como privado bajo relación de dependencia.

Que el mencionado Capítulo 5 establece, entre otras disposiciones, la igualdad de trato entre teletrabajadores y los demás empleados de la entidad pública, la obligación de ajustar los manuales de funciones y competencias laborales para facilitar la implementación del teletrabajo, y las responsabilidades de las partes involucradas, incluidas las Administradoras de Riesgos Laborales.

Que mediante el Decreto 1227 de 2022 se modificaron y adicionaron algunas disposiciones del Decreto 1072 de 2015, específicamente con el fin de promover una implementación efectiva del teletrabajo en las entidades públicas.

Que el citado Decreto establece que el trabajo híbrido se asocia con la modalidad de teletrabajo suplementario, que implica la alternancia entre trabajo presencial y virtual durante la semana laboral, lo



RESOLUCIÓN No. DG - 000065 de 13 de septiembre de 2024

"Por la cual se suspende temporalmente la modalidad de teletrabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP"

Página 2 de 6

cual requiere flexibilidad organizacional, así como responsabilidad, confianza, control, disciplina y enfoque en resultados tanto por parte del teletrabajador como del empleador.

Que el teletrabajo, como forma de organización laboral, se fundamenta en el principio de voluntariedad de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 y en el artículo 2.2.1.5.16 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual indica que en los contratos laborales o vinculaciones reglamentarias vigentes que incluyan teletrabajo, las partes tienen el derecho a solicitar en cualquier momento el regreso al trabajo presencial. Para empleados bajo derecho privado, la reversibilidad dependerá de lo acordado y de la disponibilidad del empleador para proporcionar un puesto de trabajo. En el sector público, el retorno será inmediato según las necesidades del servicio.

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, de acuerdo con lo señalado en la Circular No. 008 de 2024, adelantará un “Plan de Choque”, con el propósito de agilizar la ejecución de su plan de acción institucional y evitar posibles retrasos, el cual se llevará a cabo del 16 de septiembre al 11 de octubre de 2024. Este plan concentrará los esfuerzos en las 167 actividades pendientes por ejecutar, que corresponden al 38,89% del total de las actividades previstas, a fin de darles cumplimiento en el tiempo estipulado.

Que en la Circular No. 008 de 2024 se detalla de manera específica la atención prioritaria que debe darse a 11 planes de mejoramiento, resultado de las auditorías efectuadas a la entidad por parte de la Oficina de Control Interno y la Contraloría Distrital de Bogotá, que incluyen 46 actividades generadas y cuyo avance a 31 de agosto de 2024 es de 33%, y a la vez, a 80 riesgos institucionales, de forma que se generen las acciones para contrarrestar las 19 materializaciones y 11 monitoreos efectuados fuera de tiempo.

Que en la citada circular, se indica la necesidad de efectuar la gestión contractual que permita el perfeccionamiento de las obligaciones que atiendan las necesidades de la entidad y compromisos adquiridos en materia de funcionamiento e inversión, contribuyendo a la ejecución presupuestal con el impacto que se requiere.

Que analizados los 40 indicadores de gestión que reportan las diferentes dependencias, existen 58 reportes de incumplimiento y 54 de reporte tardío, lo que se suma a la necesidad de formular los planes estratégicos y actualizar los existentes con sus métricas, atendiendo las directrices institucionales, así como la revisión de 632 documentos que hacen parte de los 20 procesos de la entidad, donde se ha evidenciado la necesidad de actualizarlos e incluir nuevos.

Que en el Comité Directivo celebrado el día 20 de agosto de 2024, el Equipo Directivo y Asesor de la Entidad evaluó y aprobó la necesidad de contar con el personal de planta de manera presencial para atender con inmediatez todas las actividades incluidas dentro del Plan de Choque propuesto por la alta dirección, esto es, la pertinencia de facilitar de forma expedita el desarrollo de todas las acciones



RESOLUCIÓN No. DG - 000065 de 13 de septiembre de 2024

"Por la cual se suspende temporalmente la modalidad de teletrabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP"

Página 3 de 6

orientadas a la organización, atención y cumplimiento de las diferentes actividades que permitan observar los compromisos adquiridos, rezagados y por efectuar en cada dependencia.

Que en el precitado Comité Directivo se estableció la necesidad de que cada área genere planes de trabajo específicos, los cuales para su desarrollo y cumplimiento requieren de la participación activa de todos los empleados, quienes, bajo el liderazgo de sus jefes, deberán aportar sus conocimientos y habilidades, acorde con su formación y desempeño, para alcanzar los objetivos planteados. La colaboración y la comunicación efectiva serán fundamentales para el éxito de estas iniciativas.

Que, en el marco de esta contingencia, se hace necesario evaluar las medidas que deban tomarse para garantizar la atención de asuntos urgentes en las áreas, los cuales deben ser resueltos de forma inmediata, lo que incluye la puesta en marcha del Plan de Choque, donde la participación directa de los equipos de trabajo, indistintamente de su cargo, es fundamental.

Que, dentro del marco del Plan de Choque, está prevista la programación de actividades que requieren de la asistencia de los servidores públicos de la Entidad por parte del Área de Talento Humano y de la Oficina de Informática y Sistemas, para lo cual deberá observarse lo establecido en la Circular No. 06 del 22 de mayo 2024, a través de la cual se regula la jornada laboral de los servidores del FONCEP.

Que mediante la Resolución No. DG - 00094 del 07 de septiembre de 2023, se adoptó la política interna de teletrabajo y se dictaron lineamientos generales para su implementación en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que en el numeral 3 del Artículo Tercero de la mencionada Resolución se dispuso que: *“El teletrabajo no se constituye como un derecho adquirido por parte de los servidores a ser teletrabajadores, y en todo caso, prima la necesidad del servicio y la operatividad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP sobre esta modalidad laboral.”*

Que, el Plan de Choque se constituye en una necesidad del servicio que demanda la participación directa y activa de todos los servidores de la entidad.

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, cuenta en la actualidad con cuarenta y ocho (48) empleados vinculados a la planta de personal que tienen aprobada la modalidad de teletrabajo en las modalidades suplementaria o autónoma según reporte del Área de Talento Humano.

Que el Artículo Décimo Séptimo de la Resolución No. DG - 00094 del 07 de septiembre de 2023 dispone:

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Causales de suspensión de la modalidad de Teletrabajo. La suspensión del teletrabajo para el servidor público que haya sido habilitado, se producirá por presentarse cualquiera de las siguientes causales:



RESOLUCIÓN No. DG - 000065 de 13 de septiembre de 2024

"Por la cual se suspende temporalmente la modalidad de teletrabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP"

Página 4 de 6

- 1. Por cambio de las condiciones que permitieron la postulación y aprobación del teletrabajo, hasta que el servidor público cumpla con los requisitos necesarios.*
- 2. Por necesidades del servicio debidamente motivadas, a solicitud del jefe inmediato.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló en el Concepto Marco 11 de 2024 que la implementación del teletrabajo es opcional, voluntaria y reversible en cualquier momento, lo que indica que no constituye un derecho, sino un beneficio que las entidades públicas pueden decidir si aplican o no. Igualmente, que el teletrabajo es una modalidad laboral sujeta a un acuerdo voluntario entre el empleado y la entidad. Ninguna de las partes está obligada a implementarlo o aceptarlo, y ambas pueden terminar unilateralmente el teletrabajo, exigiendo retomar las funciones en las instalaciones físicas de la entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, con el fin de garantizar el ejercicio de la Función Administrativa y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, se hace necesario suspender de forma temporal la modalidad de teletrabajo en la Entidad por las razones expuestas, en el marco del Plan de Choque.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspensión temporal de la modalidad de teletrabajo. Suspender la modalidad de teletrabajo aprobada a los servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, de la siguiente manera:

1. Para quienes tienen aprobada la modalidad de teletrabajo suplementario, entre el 16 de septiembre y el 4 de octubre de 2024, inclusive.
2. Para quienes tienen aprobada la modalidad de teletrabajo autónomo, entre el 16 y el 18 de septiembre, inclusive.

PARÁGRAFO. Una vez cumplido el plazo de suspensión señalado, los empleados que tengan aprobada la modalidad de teletrabajo suplementario o autónomo, reanudarán la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el acto administrativo que así lo hubiere aprobado.

ARTICULO SEGUNDO. Publicación. La presente Resolución será divulgada a todos los servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a través de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000065 de 13 de septiembre de 2024

"Por la cual se suspende temporalmente la modalidad de teletrabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP"

Página 5 de 6

canales de comunicación y mecanismos que defina el Área de Talento Humano, incluyendo la página web de la entidad y el correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el #F3ECH4P13PG

SERGIO CORTÉS RINCÓN
DIRECTOR GENERAL

Dada en Bogotá D.C el 13 de septiembre de 2024

Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON
Fecha: 2024-09-13 15:24

e928933efd526a284546969d85e2f808ba1ba8e839101a51c0e4b9e1cd88d9d7

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO	Jefe Oficina	Área de Talento Humano	
Revisó	JACKELINE DE LEON WILLIS	Subdirectora Financiera y Administrativa	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ	Subdirectora Jurídica	Subdirección Jurídica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000065 de 13 de septiembre de 2024

"Por la cual se suspende temporalmente la modalidad de teletrabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP"

Página 6 de 6

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Proyectó	Melitza Donado Díaz Granados	Contratista	Área de Talento Humano	